BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Provincia de Catamarca

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCII	BOLETIN JUDICIAL LXXIX	N° 80	Viernes 06 de Octubre de 2017

GOBERNADORA:
Dra. Lucía B. Corpacci
Vicegobernador:

Ministro de Gobierno y Justicia:
Dr. Gustavo Arturo Saadi
Ministro de Hacienda y Finanzas:
CPN. Ricardo Ramón Aredes
Ministro de Producción y Desarrollo:
Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Salud:
Dr. Ramón Adolfo Figueroa Castellanos
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:
Lic. Daniel Eduardo Gutiérrez
Ministro de Obras Públicas:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Desarrollo Social:
Sr. Justo Daniel Barros
Ministro de Servicios Públicos:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

Pág. Web: **En trámite**

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Aparece Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723
Registro Nac. de la Prop. Intelectual E/Trámite

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Tiraje de esta Edición:
130 ejem. de 40 Págs.

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Nºs. 1034, 1071, 1097 - SINTETIZADOS 2611

Nºs. 946 al 949 - SINTETIZADOS 2611/2612

Dcto. PD. (ST) Nº 950 - MODIFICANSE LOS ARTICULOS Nºs. 15º, 17, 18º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 30º, 31º Y 32º DEL ANEXO I, DEL DECRETO PD. (ST) Nº 1846/11 2612/2618

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

OP. Nº 248 - SINTETIZADA 2618

OP. Nº 211 - APRUÉBASE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS 2619/2620

OP. Nºs. 212 al 219 - SINTETIZADAS 2621

AÑO 2016

OP. Nºs. 701 al 727 - SINTETIZADAS 2622/2624

Nº 711 – Publicada en Suplemento del B.O. Nº 105/16.

Nºs. 716, 717, 718, 719, 720, 722, 723, 724, 725, 726 – Pendientes.

PUBLICACION PENDIENTE

OP. Nº 564 - SINTETIZADA 2624

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - AÑO 2016

AGAP. Nºs. 1386 al 1402 - SINTETIZADAS 2625/2628

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO - AÑO 2016

SPG. Nºs. 186 al 216 - SINTETIZADAS 2629/2631

SPG. N° 211 – Pendiente.

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original. **LA DIRECCION**

D E C R E T O S

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Dcto. OP. (VP) Nº 1034 – 28-09-2017 – **Obras Públicas** – Ratifícase la Resolución V.P. Nº 1108/17, referente a la Licitación Pública Nº 01/17, con el objeto de ejecutar la obra: Repavimentación Ruta Provincial Nº 4 – Tramo: Catamarca – Chavarría – Sección: El Rodeo (Prog. 0,00M) Las Juntas (Prog. 16.520,00), que fuera aprobada y autorizada mediante Dcto. O.P. Nº 2099/16. Adjudícase a la firma Sucesión de Guido David Mogetta empresa Constructora la ejecución de la obra precitada por $ 19.431.445,64, con un plazo de ejecución de 6 meses y demás condiciones de su oferta. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. OP. Nº 1071 – 02-10-2017 – **Obras Públicas** – Ratifícase la Resol. Minist. OP. Nº 248/17, la que como Anexo forma parte del presente. Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo de fecha 28ABR17, suscripta entre la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio y la empresa IATASA., Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A., referente a la ampliación de plazo de contrato del Servicio de Ingeniería para la Inspección del cierre de la Obra: Presa Embalse Las Tunas sobre Río Las Tunas, Dpto. El Alto y autorízase la Ampliación de Plazo a la empresa, por un período de 7 meses, extendiéndose del 01MAY al 30NOV17, con una cuota mensual fija e inamovible de $ 70.056,76, por todo concepto, IVA incluido, totalizando un monto de $ 490.397,32. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. ECyT. Nº 1097 – 03-10-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Autorízase el Llamado a Licitación Pública Nº 01/17, para la adquisición de 4 vehículos 4x4, 0 km, destinados a los Equipos de Supervisión y Técnicos y a la distribución de equipos de insumos para atender las necesidades de las instituciones de Educación Técnica Provincial, de la Dción. de Educación Técnica y Formación Profesional, Subsec. de Educación de este Ministerio, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.600.000. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo I, especificaciones técnicas mínimas y Anexo II, «Declaraciones Juradas», los que como Anexo forman parte del presente. Facúltase al Ministerio, a designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas y a establecer lugar, fecha y hora para la recepción de ofertas y del acto de apertura. La erogación será imputada a la partida correspondiente al ejercicio financiero vigente. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de circulación local y en la página web de la Contaduría Gral. de la Provincia, por los términos del Art. 23º del Protocolo, Reglamento aprobado por Acta Complementaria Nº 167/16, modificatoria del Acta Complementaria Nº 344/13 del Convenio MECyT. Nº 74/06, aprobado por Dcto. ECCyT. Nº 1164/06, en el marco de la Ley Nº 26058, de «Educación Técnico Profesional». Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. GJ. (AGG) Nº 946 – 11-09-2017 – **Gobierno y Justicia** – Declárase de Interés Provincial «El Programa de Compras Sustentables», dictado por la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, a través de la Escuela de Abogados de la Administración Pública Provincial de Catamarca (EDACA), a llevarse a cabo el 15SEP17.

Dcto. ECyT. (SEDyR) Nº 947 – 11-09-2017 – **Educación, Ciencia y Tecnología** – Desígnase al Sr. José Carlos Miletti, DNI. Nº 30.888.978, en el cargo de Supervisor, Indice 0.80, en la Secretaría de Estado de Deportes y Recreación, a partir de la fecha. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Dcto. HF. Nº 948 – 11-09-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébanse en todas sus partes los

Contratos de Empleo Público suscriptos Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por el Ministro, CPN. Ricardo Ramón Aredes y Carlos Javier Chacur, DNI. Nº 31.648.399; Franco Gerardo Sánchez Reinoso, DNI. Nº 35.389.173; María Belén Blas Bazán, DNI. Nº 28.780.502, del Ministerio; Misael Edmundo Aibar, DNI. Nº 14.899.199, Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos; Bruno Ariel Olmedo, DNI. Nº 26.433.721, Oficina Pcial. de Crédito Público, todos Categ. 12, Agrup. Admin.; Lic. Econ. Ana Virginia Jerez, DNI. Nº 34.953.281, del Ministerio; CPN. Linda Leticia Mutuan, DNI. Nº 16.658.993, Tesorería Gral. de la Provincia; CPN. Angel Guillermo Salas, DNI. Nº 29.259.774; CPN. Mauricio Omar López, DNI. Nº 31.099.873, ambos de la Dción. de Administración, Subsec. de Finanzas e Ingresos Públicos, todos Categ. 21, Agrup. Profesional y Luis Alberto Quiroga, DNI. Nº 16.058.858, Categ. 12, Agrup. Servicios Grales, Contaduría Gral. de la Provincia, para desempeñar funciones en el citado organismo, los que tendrán vigencia a partir de la fecha y caducarán el 31DIC17. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. HF. Nº 949 – 11-09-2017 – **Hacienda y Finanzas –** Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Empleo Público suscriptos Ad Referéndum del Poder Ejecutivo, entre este Ministerio, representado por el Ministro, CPN. Ricardo Ramón Aredes y Cristian Sebastián Orellana, DNI. Nº 26.391.555; María Belén Moreno, DNI. Nº 25.920.668, del Ministerio; Romina Noelia Bracamonte, DNI. Nº 31.126.204, Contaduría Gral. de la Provincia; Alejo David Monjes, DNI. Nº 37.486.885, Administración Gral. de Rentas, todos Categ. 12, Agrup. Admin.; Lic. Econ. Leandro Rodolfo Sánchez Brunner, DNI. Nº 30.949.555, del Ministerio; CPN. Carla Marina Ogas, DNI. Nº 24.605.247, Subsec. de Presupuesto; Lic. Econ. Alejandra Nazareno, DNI. Nº 33.049.321, Administración Gral. de Rentas, todos Categ. 21, Agrup. Profesional; Sebastián Emanuel Ibáñez, DNI. Nº 32.681.745, Categ. 13, Agrup. Técnico, Contaduría Gral. de la Provincia y Mónica del Valle Parra, DNI. Nº 22.751.900, Categ. 10, Agrup. Servicios Grales., Administración Gral. de Rentas, para desempeñar funciones en el citado organismo, los que tendrán vigencia a partir de la fecha y caducarán el 31DIC17. El gasto se afectará a las partidas de Personal Temporario del presupuesto vigente, del Organismo de destino. Autorízase al Mtrio. de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarios a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal. Contratos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Decreto PD. (ST) Nº 950

MODIFICANSE LOS ARTICULOS Nºs. 15º, 17, 18º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 30º, 31º Y 32º DEL ANEXO I, DEL DECRETO PD. (ST) Nº 1846/11

San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Septiembre de 2017.

VISTO:

La Ley N° 5.267, de Fomento, Desarrollo, Promoción y Regulación de la Actividad Turística y su Decreto Reglamentario, Decreto P.D. (ST) N° 1846 del 31 de Octubre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la ley tiene vigencia por el término de diez (10) años a partir de su promulgación, la que se efectuará mediante el Decreto N° 87 del 4 de febrero de 2009, en el período que resta resulta conveniente darle un mayor impulso para incentivar las inversiones privadas en el sector.

Que en tal sentido, surge la necesidad de modificar ciertos artículos de su reglamentación,

que permitan fortalecer y facilitar el acogimiento de los inversionistas del sector privado al régimen promocional contenido en la ley.

Que a tales fines, en el presente instrumento, se reglamentan los procedimientos y los efectos y alcances de los beneficios promocionales para quienes inviertan en este importante renglón de la economía privada; dándole una mayor transparencia y equidad al sistema instaurado por la ley.

Que para el Gobierno de la Provincia de la Provincia de Catamarca, el turismo es Política de Estado, lo que hace necesario instrumentar las medidas que coadyuven a la promoción e incentivo de las inversiones en el sector.

Que a fin de hacer más claro y transparente el instrumento que reglamenta la Ley N° 5.267, resulta procedente cambiar el texto reglamentario, establecido por el Decreto P.D. N° 1.846/11 de fecha 31 de Octubre del año 2011, el que se modifica por este acto.

Que a fs. 332/335, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 566/17, manifestando que la titular del Poder Ejecutivo podrá emitir el acto administrativo de alcance general que modifique parcialmente el Decreto PD (ST) N° 1846/11, reglamento de la Ley Provincial N° 5267 sobre el «Fomento, Desarrollo, Promoción y Regulación de la actividad Turística y del Recurso Turístico de la Provincia».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 15° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «La Autoridad de Aplicación adecuará la selección de las áreas prioritarias de promoción o desarrollo a las propuestas del Plan Federal de Desarrollo Turístico y del Plan Estratégico de Turismo sustentable provincial.».

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 17° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Las exenciones impositivas que otorga la ley quedarán sujetas a las siguientes condiciones:

I) Exención en el Impuesto a los Ingresos Brutos: la exención recaerá sobre los ingresos que generen las actividades promovidas, conforme el proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación, y a partir de la aprobación de su puesta en funcionamiento. Dicho acto administrativo deberá cuantificar la exención anual por toda la vigencia del beneficio, el cual se mantendrá por el importe fijo equivalente al costo fiscal teórico.

II) Exención en el Impuesto de Sellos: la exención regirá a partir de la aprobación provisoria del proyecto. La exención procederá siempre que conste en el instrumento respectivo, la identificación del acto administrativo que aprueba provisoriamente el proyecto, y que el objeto del instrumento tenga relación directa con la actividad promovida. La exención se limitará a la proporción del impuesto atribuible al beneficiario del presente régimen.

III) Exención en el Impuesto Inmobiliario: Cuando el proyecto aprobado se encuentre asentado en un inmueble cuya superficie comprenda más de una matrícula catastral, el beneficio de exención alcanzará a todas ellas siempre que se compruebe fehacientemente su afectación al emprendimiento y la titularidad del dominio a favor del beneficiario. No podrán acceder al beneficio de exención en el Impuesto Inmobiliario, los emprendimientos turísticos cuya infraestructura ocupe menos del veinticinco por ciento (25%) de la superficie total del inmueble, con excepción de aquellos que, por las características específicas del servicio prestado, se justifique una superficie menor.

IV) Exención de impuesto sobre los Automotores: en el acto de aprobación provisoria del proyecto de inversión, la Autoridad de Aplicación identificará los tipos de rodados

alcanzados por el beneficio solicitado, y afectados a la actividad o proyecto promovido, a los fines de acreditar la exención del referido impuesto ante el organismo fiscal y el registro automotor.

Al dictar el acto administrativo de aprobación definitiva, la Autoridad de Aplicación verificará la titularidad, los seguros correspondientes y cuantificará la exención que gozarán anualmente los beneficiarios por toda la vigencia del beneficio, por cada una de las unidades adquiridas afectadas al proyecto. En el supuesto que el vehículo automotor, sobre el cual hubiere recaído el beneficio de exención, fuere desafectado del servicio, la exención quedará sin efecto conforme lo dispuesto por el artículo 30° de la ley, salvo causas de fuerza mayor o hechos de un tercero - incluido el propio Estado - por el que no se deba responder. El beneficio gozado hasta ese momento deberá ser reintegrado en el plazo de 15 días hábiles, según las modalidades de pago de los tributos vigentes.

Si se incorpora una nueva unidad, sea para incrementar el servicio y/o en reemplazo de aquella desafectada, esta gozará del beneficio hasta completar el término otorgado a la unidad automotor anterior.

Se aplicará al respecto la escala que determine la Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 19° de la ley N° 5267.

Los actos administrativos precitados deberán ser publicados y notificados al beneficiario, al Ministerio de Hacienda, a la Tesorería de la Provincia y a la Administración General de Rentas.

V) Condiciones de acceso a los beneficios fiscales: Las solicitudes de exenciones y créditos fiscales previstas por esta ley deberán cumplir con los requerimientos generales dispuestos previamente por la Autoridad de Aplicación y, como mínimo:

a) El detalle, la valoración y el cronograma de las inversiones.

b) El costo fiscal teórico proyectado por el plazo de los beneficios pretendidos.

c) El plazo de ejecución del proyecto con indicación precisa de la fecha de inicio de actividad o de inversión, y la fecha estimada de puesta en marcha.

d) El detalle, valoración y oportunidad de efectivización de los beneficios solicitados,

e) La individualización de cada uno de los inversores.

f) La creación de nuevos empleos, y sus respectivas características.

g) El compromiso de mantener las inversiones promocionadas afectadas al proyecto turístico en funcionamiento, durante el plazo previsto por el artículo 30, penúltimo párrafo, de la ley.

VI) Condiciones subjetivas de exclusión: Podrán ser beneficiarios de los regímenes de promoción instituidos por la ley, las personas físicas o jurídicas, que cumplan con las disposiciones legales generales que rijan su actividad, así como aquellas dispuestas por la ley y el presente reglamento. No podrán ser beneficiarios:

a) Las personas que mantuvieren deudas determinadas con el Estado provincial por falta de pago de tributos.

b) Las personas sancionadas con la quita de beneficios en algún régimen de promoción.

c) Los declarados en quiebra, mientras dure su inhabilitación.

d) Los sujetos que se encontraren en las situaciones previstas en el artículo 22, inc. b), de la ley N° 5267, in fine.

e) Quienes hayan sido sancionados con la revocación o pérdida de beneficios previstas por el artículo 30° de la ley N° 5267"

ARTICULO 3°.- Modifíquese el Artículo 18° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11. El que quedará redactado de la siguiente manera:

«I) Certificado de Crédito Fiscal: El certificado de crédito fiscal deberá contener, como mínimo, los datos de identificación del beneficiario, el monto preciso del crédito fiscal otorgado, la mención de las normas que sustentan el beneficio, su vigencia y la posibilidad de su transferencia en el plazo legal.

La transferencia de los certificados de crédito fiscal podrá instrumentarse:

a) Por acto pasado y registrado ante la Administración General de Rentas.

b) Mediante instrumento privado con autentificación de las firmas de cedente y cesionario,

c) Por instrumento público.

En los dos últimos casos, la misma deberá ser fehacientemente notificada a la Administración

General de Rentas para ser oponible al Estado provincial, debiendo adjuntarse copia certificada del instrumento de cesión. En todos los casos, este instrumento deberá reproducir, por lo menos, los datos relevantes mencionados en el certificado de crédito fiscal, los datos identificatorios del cesionario, las respectivas claves de identificación tributaria nacionales y provinciales del cesionario y del cedente, las cesiones parciales anteriores si las hubiere, y el saldo del crédito fiscal remanente luego de computada la porción cedida mediante el citado instrumento y aquella otra información que establezca reglamentariamente la Autoridad de Aplicación de la ley N° 5267.

II) Comodato y venta.: La superficie a ceder en comodato y para su posterior venta se determinará conforme a las necesidades reales del proyecto aprobadas por la Autoridad de Aplicación, considerando además las posibilidades de ampliación. En cualquier caso, la superficie máxima es de dos (2) hectáreas.

Quien pretendiere acceder a los beneficios mencionados en los dos últimos párrafos del artículo 18° de la ley N° 5267 (otros beneficios), deberá presentar un anteproyecto integral de desarrollo turístico ante la Autoridad de Aplicación, conforme los requerimientos estipulados en el presente reglamento y aquellos que establezca la Autoridad de Aplicación.

Dicha presentación deberá, como mínimo:

a) Contener información suficiente referida a las características del inmueble fiscal pretendido (ubicación, medidas aproximadas, servicios, accesibilidad, y aquella otra que estime pertinente la Autoridad de Aplicación).

b) Detallar una idea - proyecto de inversión.

c) Tener en cuenta las prioridades de los planes de desarrollo turístico provincial y federal vigentes.

La Autoridad de Aplicación deberá dar intervención a la Administración General de Catastro, por un plazo de quince (15) días hábiles, ampliables por única vez por igual lapso, a los fines de que proceda con carácter urgente, a la identificación catastral precisa del inmueble, y otras opciones de tierras fiscales de similares o mejores características en zonas aledañas, si las hubiere. En base a dicha información, el interesado deberá formular el proyecto para su evaluación por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación aprobará el proyecto de comodato o venta en condiciones de fomento del inmueble en forma provisoria y ad- referéndum del Poder Ejecutivo, debiendo elevarlo a éste para su ratificación, quien dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos para resolver.

Si un comodato y venta del inmueble fiscal en condiciones de fomento y alguno de los beneficios previstos por el artículo 22° de la ley N° 5267, fueren solicitados simultáneamente, la efectivización del segundo podrá estar condicionada a la aprobación por el Poder Ejecutivo del comodato de la tierra fiscal, si así lo solicitare el interesado en la presentación de su proyecto.

III) Cesión del dominio de tierras fiscales: La cesión del dominio del inmueble en los términos del artículo 18° de la ley N° 5267, deberá efectivizarse mediante escritura gratuita pasada por ante la Escribanía General de Gobierno. La Administración General de Catastro deberá elaborar, y mantener actualizado, un listado de tierras fiscales en la Provincia, en función de las áreas de desarrollo prioritarias que estableciere la Autoridad de Aplicación.

IV) Aprobación provisoria: Presentado el proyecto de inversión ante la Autoridad de Aplicación, ésta deberá pronunciarse sobre su aprobación provisoria en el plazo máximo de sesenta (60) días corridos. No serán computables a tales fines los días que transcurran entre el requerimiento de información y/o documentación al solicitante por parte de la Autoridad de Aplicación y la respuesta suficiente del primero.

Para el caso de que el solicitante no cumpliere con dichos requerimientos en el plazo razonable que indicare la Autoridad de Aplicación, ésta podrá tener por desistida la petición del primero. Al momento de dictar el acto administrativo de aprobación provisoria del proyecto, la Autoridad de Aplicación deberá pronunciarse expresamente sobre los aspectos sustanciales de la propuesta, así como sobre los requerimientos específicos dispuestos por la ley y el presente reglamento, respecto de cada uno de los beneficios que instrumentan.

V) Aprobación definitiva: Efectuada la comunicación de la puesta en marcha del proyecto

por el beneficiario provisorio, la administración contará con un plazo máximo de treinta (30) días corridos para verificar el efectivo cumplimiento de los compromisos asumidos y dictar el acto administrativo de aprobación definitiva o su rechazo.

Si la administración no se pronunciare, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

A petición de los interesados, la Autoridad de Aplicación podrá conceder prórrogas o ampliaciones de los plazos otorgados a los solicitantes o beneficiarios, para el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo justificar efectivamente las causales.

La aprobación definitiva será otorgada mediante acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, previa verificación de la puesta en marcha y del cumplimiento de los compromisos contraídos en el proyecto de inversión.

Dicho acto deberá cuantificar la exención para cada año y durante la totalidad de la vigencia del beneficio, debiendo mantenerse la ecuación económica resultante frente a cualquier modificación de la carga tributaria durante la vigencia de los beneficios.

En oportunidad de dictar los actos administrativos antes mencionados de este reglamento, la Autoridad de Aplicación dispondrá la emisión de los certificados de crédito correspondientes, procediendo a su suscripción.

VI) Acumulación de beneficios: Los préstamos otorgados en virtud del artículo 20° y concordante de la Ley N° 5267 podrán acumularse con los beneficios tributarios dispuestos por la citada ley.

VII) Adhesión al régimen: La solicitud de acogimiento a cualquiera de los beneficios promocionales contenidos en la ley hará presumir la adhesión del solicitante a lo establecido en la misma y en el presente reglamento».

ARTICULO 4°.- Modifíquese el artículo 19° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Escala de los beneficios: La Autoridad de Aplicación elaborará la escala para la Aplicación de la exención en el impuesto de automotores y la escala para el otorgamiento de certificados de créditos fiscales, en función de las prioridades de desarrollo geográficas, de actividades o cualquier otra valoración que estime pertinente.».

ARTICULO 5°.- Modifíquese el Artículo 21° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Fondo de promoción para la inversión turística»: Los fondos mencionados en el artículo 21° de la ley N° 5267, ingresarán a la cuenta bancaria oficial especial abierta al efecto. También ingresarán a dicha cuenta las amortizaciones periódicas y el producido de los recupero de deudas en mora derivados de los préstamos otorgados, así como las existencias del Fondo al comienzo del año, para su Aplicación conforme las previsiones del Artículo 22° de la ley N° 5267 y el presente reglamento.».

ARTICULO 6°.- Modifíquese el Artículo 22° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«I) Destino de los fondos.: La Autoridad de Aplicación destinará anualmente para el financiamiento de las actividades de la Cámara de Turismo de la Provincia mencionadas en el artículo 12°, inc. m) de la ley N° 5267, un mínimo del 3% y un máximo del 5% del Fondo de Promoción para la Inversión Turística.

El remanente previsto por el artículo 22° de la ley N° 5267, será aplicado a los demás destinos previstos en ésta.

La tasa máxima de los préstamos a otorgar por la Secretaría de Turismo no podrá superar aquella prevista para las líneas similares de préstamos de fomento turístico del Banco de la Nación Argentina.

La Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento y la oportunidad para el otorgamiento de los préstamos de fomento y el subsidio de las tasas de interés bancarias.

A los fines de seleccionar los proyectos beneficiarios de los instrumentos previstos por el artículo 22° de la ley N° 5267, la Autoridad de Aplicación podrá implementar concursos públicos de proyectos, en los términos del Decreto N° 2426/14, asegurando la máxima concurrencia de interesados, estableciendo la tasa de interés, plazo de devolución, garantías, y demás condiciones necesarias para acceder a los mismos que reglamentaria y previamente estipule.

II) Convenios con entidades financieras: Para el mejor cumplimiento de los fines del artículo 22° de la ley N° 5267, la Autoridad de Aplicación podrá establecer convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sean entidades financieras, de garantía recíproca, organismos estatales de crédito o financiamiento, o aquellas otras con las que fuere necesario para el cumplimiento de los fines de fomento.».

ARTICULO 7°.- Modifíquese el Artículo 23° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Desviación del destino de los fondos e inversiones: Cuando la Autoridad de Aplicación verifique que el beneficiario destinó total o parcialmente el préstamo con fines distintos para los cuales fueron otorgados, dictará acto administrativo dejando sin efecto el beneficio, respetando en todos los casos las garantías procesales del supuesto infractor y exigiendo al mismo, la restitución del importe del beneficio ya gozado con su debido interés compensatorio. Si el acto que declara la caducidad del beneficio quedare firme y consentido, deberá darse intervención a la Administración General de Rentas a los efectos que correspondan».

ARTICULO 8°.- Modifíquese el Artículo 24° del Anexo 1, del Decreto P.D, (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Partidas presupuestarias: Al momento de elaborar el proyecto de presupuesto de recursos y gastos de la Administración, el Ministerio de Hacienda y Finanzas, deberá prever e identificar entre las partidas de crédito presupuestario, los fondos necesarios y suficientes para atender el cumplimiento de la presente ley, en atención a los requerimientos que eleve previamente la Autoridad de Aplicación.».

ARTICULO 9°.- Modifíquese el Artículo 25° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«I) Depósitos en la cuenta del Fondo: En el plazo máximo de treinta (30) días corridos de dictado del presente reglamento, la Autoridad de Aplicación deberá proceder a la apertura de la cuenta a su nombre y con el fin previsto en los artículos 21°, subsiguientes y concordantes de la ley N° 5267, la que será denominada «Fondo de Promoción para la Inversión Turística», debiendo todos organismos del Poder Ejecutivo prestar la colaboración necesaria para el fiel cumplimiento de dicho mandato legal.

El Ministerio de Hacienda y Finanzas deberá depositar en la citada cuenta bancaria, los fondos presupuestarios a los que aluden los artículos 21°, 25° y concordantes de la ley N° 5267, cumpliendo con los requerimientos que la Autoridad de Aplicación formule en función de su programa de ejecución presupuestaria.

Los depósitos mensuales no podrán ser inferiores a la duodécima parte del monto anual presupuestado, hasta su agotamiento.

La falta de disposición en tiempo y forma de los fondos, o el desvío de su destino legal, acarreará las responsabilidades previstas por el ordenamiento jurídico vigente.

II) Constitución de Garantías: La Autoridad de Aplicación podrá exigir reglamentariamente la constitución de garantías razonables para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los beneficiarios.».

ARTICULO 10°.- Modifíquese el Artículo 15° del Anexo I, del Decreto P.D. (S.T.) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Incumplimientos: Ante la posible violación de las obligaciones dispuestas por la ley y el presente reglamento por parte de un prestador de servicios turísticos, la Autoridad de Aplicación instruirá sumario, garantizando en todo momento el derecho de defensa y el debido procedimiento.

Oportunamente, la Autoridad de Aplicación elevará sus conclusiones al Poder Ejecutivo para que éste, previo los trámites de ley, dicte el acto administrativo que resuelva definitivamente la causa.

Todo incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los beneficios tributarios otorgados que fuere advertido por la Autoridad de Aplicación, deberá ser inmediatamente puesto en conocimiento de la Administración General de Rentas.

La Autoridad de Aplicación deberá mantener un Registro de Infractores a las disposiciones de la ley,

donde serán anotadas las sanciones impuestas y su estado procesal. Tales anotaciones caducarán de pleno derecho a los tres años de haber quedado firmes, y deberán ser igualmente eliminadas cuando una resolución administrativa o sentencia revocare la sanción impuesta.

La multa a la que alude el inciso f) del artículo 30° de la ley N° 5267, se graduará en función de las circunstancias del caso, a los antecedentes del infractor y la gravedad del ilícito.

ARTICULO 11°.- Modifíquese el Artículo 30° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Mantenimiento de los compromisos asumidos: Vencidos los plazos por los que se hubieran acordado los beneficios, las actividades turísticas promocionadas deberán mantenerse por cinco (5) años, debiendo el beneficiario cumplir durante dicho lapso con la totalidad de los compromisos contraídos al momento de su otorgamiento, salvo casos de fuerza mayor o hechos de un tercero o de la administración asimilables a los primeros.

El beneficiario podrá ceder el proyecto y sus beneficios a terceros, previa aprobación de la transferencia por la Autoridad de Aplicación, quien deberá verificar la idoneidad económica, financiera, moral y técnica del cesionario.

El silencio de la Autoridad de Aplicación, una vez transcurrido el plazo de veinte (20) días hábiles previsto por el artículo 30 de la ley, frente a una solicitud de aprobación de una transferencia parcial o total del establecimiento o bienes patrimoniales, de modificación, transformación, fusión o extinción de la empresa o sociedad beneficiaria, significará aceptación tácita de la misma.

La transferencia del proyecto hará presumir la asunción, por parte del cesionario, de todas las obligaciones contraídas por el cedente, sin derecho de excusión.».

ARTICULO 12°.- Modifíquese el Artículo 31° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Los certificados de crédito fiscal serán emitidos y suscritos por la Autoridad de Aplicación, quien deberá establecer su contenido, conforme lo establecido en el presente reglamento.».

ARTICULO 13°.- Modifíquese el Artículo 32° del Anexo I, del Decreto P.D. (ST) N° 1846/11. el que quedará redactado de la siguiente manera: «Vigencia del régimen de incentivos: El plazo de vigencia de los incentivos fiscales previsto por el artículo 32° de la ley N° 5267, no obsta a la continuidad del régimen de fomento del Fondo de Promoción Turística previsto por la citada ley.».

ARTICULO 14°.- La Secretaría de Turismo en el plazo de 60 días realizará el texto ordenado del Decreto Reglamentario de la Ley N° 5267, Decreto P.D. (ST) N° 1846/11 y su modificatoria.

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. LUCIA B. CORPACCI
Gobernadora de Catamarca

Ing. Luis Raúl Chico
Ministro de Producción y Desarrollo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resol. Minist. OP. Nº 248 – 12-06-2017 – **Obras Públicas** – Apruébase el Acta Acuerdo del 28ABR17 suscripta entre la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio representada por el Ing. Hugo Mashud Creche y la empresa I.A.T.A.S.A. Ingeniería y Asistencia Técnica Argentina S.A. representada por el Ing. Alfredo Enrique Fonda, mediante la cual se amplía el plazo de Contrato del Servicio de Ingeniería para la Inspección del Cierre de la Obra Presa Embalse Las Tunas sobre Río Las Tunas, Dpto. El Alto, por un período de 7 meses extiéndase desde el 01MAY al 30NOV17, con una cuota mensual fija e inamovible de $ 70.056,76 por todo concepto, IVA incluido, totalizando un monto de $ 490.397,32, la que como Anexo forma parte integrante del mismo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución Ministerial O.P. Nº 211

APRUÉBASE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Mayo de 2017.

VISTO:

EL EXPTE. LETRA M - N° 3445/2017 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - REF.: PROYECTO DE ESTRUCTURACIÓN ORGÁNICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que en aras de lograr una mejor funcionalidad de la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio y lograr garantizar la jerarquización de los cargos que componen la misma.

Que el Artículo 2° de la Ley 4639, faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que se hace necesario atender los requerimientos de personal, sobre el aprovechamiento integral de los recursos humanos con que se cuenta.

Que la propuesta que se tramita reúne los requisitos y condiciones técnicas exigidas por Nuevo Régimen de Elaboración, Tramitación y Financiamiento de las Estructuras Orgánicas de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1544/2007.

Que el Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone: «Facúltese a los Ministros, Secretarios de Estado y autoridad política de los Organismos Descentralizados a aprobar las estructuras organizativas de sus respectivos ámbitos en las aperturas de menor nivel Departamento, División y Sección)».

Que el presente acto administrativo se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por los instrumentos legales mencionados y las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Decreto Acuerdo Nº 1544/2007.

Que a fs. 61 y 62 toma intervención Asesoría Legal de este Ministerio mediante Dictamen N° 116 de fecha 17 de mayo del comente año.

Que en uso de las facultades conferidas por el Decreto Acuerdo N° 199/17, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Estructura Orgánica de la Subsecretaría de Administración dependiente de este Ministerio, la que como Anexo I forma parte del presente Instrumento.

ARTICULO 2°.- APROBAR los Objetivos y Acciones de la Subsecretaría de Administración dependientes de este Ministerio las que se agregan en el Anexo II del presente Instrumento.

ARTICULO 3°.- APROBAR la Dotación de Personal dependiente de este Ministerio que se detalla en el Anexo III de la presente Resolución.

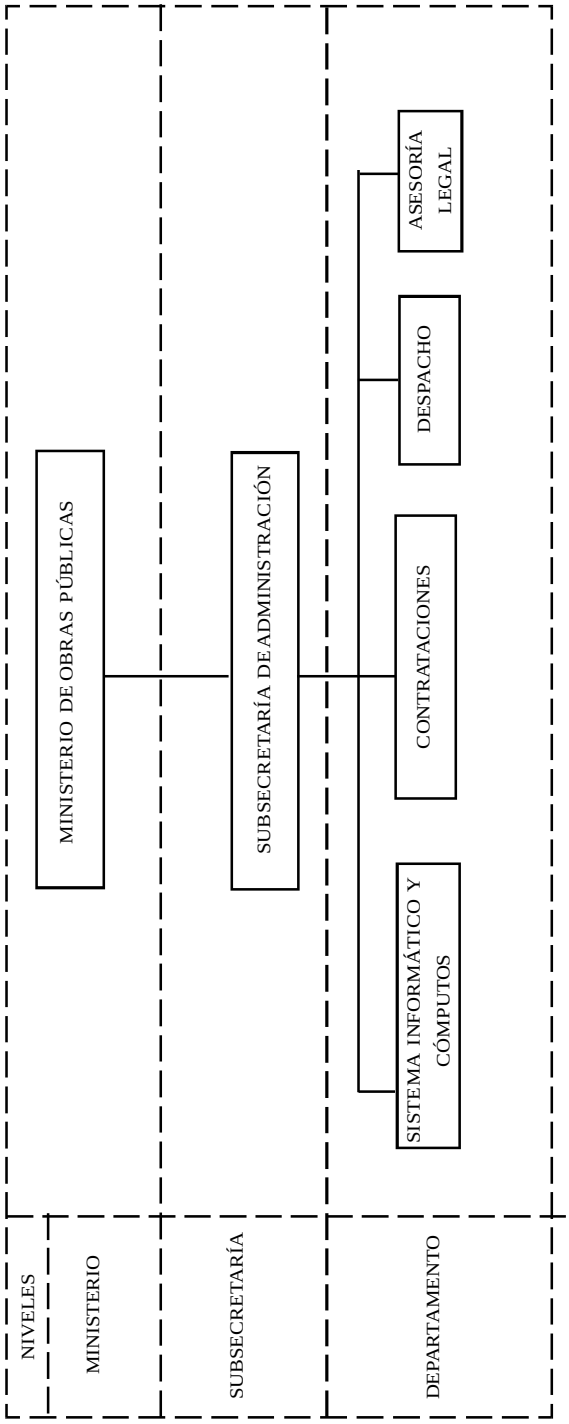
ARTICULO 4°.- FACULTAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de la Subsecretaría de Presupuestos a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente.

ARTICULO 5°.- A sus efectos, tomen conocimiento: Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y Dirección Provincial de Recursos Humanos.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministro de Obras Públicas

ANEXO I



Nota: Anexos II y III para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 212 – 19-05-2017 – **Obras Públicas –** Reconócese el pago del Suplemento de Subrogancia al agente Antonio Hugo Díaz, Jefe de División Almacén y Patrimonio en la Categ. 19, Agrup. Admin., de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas de este Ministerio, a partir del 09MAR16 hasta el 24ENE17 y en la Categ. 22, a partir del 25ENE17, fecha en la que se cumple con el último curso exigido por el Dcto. Acdo. Nº 783/97, mientras desarrolle las funciones en el Dpto. Despacho de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Subsec. de Administración de Agua y Obras Hidráulicas del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a hacer efectiva la liquidación del mismo.

Resol. Minist. OP. Nº 213 – 26-05-2017 – **Obras Públicas –** Acéptase la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondos de Reparo emitida por Crédito y Caución S.A., Compañía de Seguro Nº 59.619 por $ 160.000,00.

Resol. Minist. OP. Nº 214 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Apruébanse el Certificado de Inspección Nº 33 por $ 418.177,28 y el Certificado de Inspección Nº 33 Redeterminado por $ 478.447,48, ambos correspondientes a MAR17, a favor de la empresa: Consultora en Ingeniería y Técnica Industrial S.A. – Hytsa Estudios y Proyectos S.A. – U.T.E., Contratista de la Inspección Técnica y Ambiental de la obra: «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo».

Resol. Minist. OP. Nº 215 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Apruébanse el Certificado de Obra Nº 33 por $ 1.952.369,05 y el Certificado de Obra Nº 33 Redeterminado por $ 4.138.712,91 ambos correspondientes a MAR17, a favor de la empresa: Industrial y Constructora S.A. – Coarco S.A. – U.T.E. Contratista de la obra: «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo».

Resol. Minist. OP. Nº 216 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Modificación de Obra Nº 01, correspondiente al Certificado de Obra Nº 33 de MAR17 por $ 1.874.323,88 a favor de la empresa: Industrial y Constructora S.A. – Coarco S.A. – U.T.E. Contratista de la obra: «Sistema de Desagües Cloacales para los Dptos. Fray Mamerto Esquiú y Valle Viejo».

Resol. Minist. OP. Nº 217 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Aféctase al agente Ricardo Nicolás Fuentes, CUIL. 20-31221061-5, a prestar servicios en la Dción. de Turismo el 03 y 04JUN17 como chofer a cargo del vehículo Ford Ranger 4X4 Dominio: PLG 354.

Resol. Minist. OP. Nº 218 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Anexo III del Dcto. Acdo. Nº 3/17, Disminuyendo $ 21.628.416,10 en partidas de la Dción. Pcial. de Obras por Contrato, Dción. Pcial. de Obras por Administración, Dción. de Intendencia del C.A.P.E. y Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar e Incrementando igual monto en otras partidas de los Organismos mencionados y Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos, conforme Anexo I para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 219 – 29-05-2017 – **Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en la Licitación Privada Nº 06/16, para la ejecución de la obra: «Ampliaciones y Refacciones en General del Colegio Polimodal Nº 26 «Fray Vicente Alcaraz» – La Merced, Dpto. Paclín, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 4.975.970,70. Adjudícase, conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma Iberica Construcciones SRL., por $ 5.946.284,98. Autorízase a la Dción. Pcial. de Infraestructura Escolar de Obras por Contrato, Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria, el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía y aprobación del mismo, como así también a realizar las certificaciones de obra pertinente y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría mencionada del Ministerio, a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

AÑO 2016

Resol. Minist. OP. Nº 701 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en la Contratación Directa Nº 88/16, para la obra: «Compra de materiales para refacciones varias para esta Dirección del C.A.P.E.» cuyo presupuesto oficial es de $ 255.352,90. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la empresa La Cañada Construcciones S.R.L. por $ 254.919,15. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría mencionada del Ministerio, a librar las Ordenes de Compra y Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 702 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –**Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, la Contratación Directa Nº 106/15, a la empresa La Isla de Marcelo Iván Alsina Alcobert por $ 475.582,72. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas , Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 703 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Precios Nº 35 Base de la Obra correspondiente al Certificado de Obra Nº 35 «Reconstrucción y Mejora en el Sistema de Riego de Los Altos» por $ 102.895,41, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial: 21,61% $ 22.235,70, Aporte BIRF 78,39% $ 80.659,71, de la obra mencionada.

Resol. Minist. OP. Nº 704 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 116/16, para la obra: «Refacción y Reparación de Postas y Hospitales de La Capital de la Provincia de Catamarca (Posta 1.000 Viv. Hospital de Niños Eva Perón, Guardería 1.000 Viv.)- Adquisición de Materiales Varios.» cuyo presupuesto oficial es de $ 476.113,94. Adjudícase a la firma «Global Servicios» de Francisco José Sotomayor. Autorízase a la Dirección mencionada de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 705 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 124/16, para la obra: «Refacción y Reparación de Escuelas Varias del Norte (Escuelas Nº 167 Blas Casimiro, Nº 317 Casa de Piedra) del Sur (Escuelas Nº 364 Palo Cruz, Nº 237 La Paraguaya, Nº 179 Chumbicha, Nº 232 Rincón de Ipizca, Nº 285 Provincia de Chaco, Nº 408 Agrotécnica Huaco, Nº 387 Las Palmitas, Nº 237 La Paraguaya) y Dpto. Valle Viejo (Esc. Nº 83 El Talita) de la Provincia de Catamarca (Adquisición de Materiales Varios)» cuyo presupuesto oficial es de $ 479.988,50. Adjudícase a la firma «La Casa del Instalador SRL., por $376.065,68 y «Global Servicios» de Francisco José Sotomayor $ 138.381,10. Autorízase a la Dirección mencionada de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 706 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 93/16, para la obra: «Refacción y Reparación de Obras Varias (Escuelas Nº 334 María del Carmen Fuenzalida, Pomán, Colpes, Nº 155 Río de Las Casas Viejas, Singuil, Ambato), Adquisición de Materiales» cuyo presupuesto oficial es de $ 320.660,00. Adjudícase a la firma «DM Construcciones» de Diego Javier Mayda por $320.649,70. Autorízase a la Dirección mencionada de la Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 707 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase el Certificado de Ajuste de Precios Nº 34 Base de la Obra correspondiente al Certificado de Obra Nº 34 «Reconstrucción y Mejora en el Sistema de Riego de Los Altos» por $ 146.218,15, el que se discrimina de la siguiente manera: Aporte Provincial: 21,61% $ 22.235,70, Aporte BIRF 78,39% $ 114.620,41, de la obra mencionada.

Resol. Minist. OP. Nº 708 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Ceder a la Subsec. de Ciencia y Tecnología del Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, la parcela de terreno solicitada dentro de las instalaciones del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (C.A.P.E.) correspondiendo esta un triángulo en la zona norte del predio entre las puertas 4 y 5, cuya superficie es de 7.912,66 m2 con frente en calle Recalde, lugar donde esta Subsecretaría tiene instalado el taller-laboratorio de su dependencia. Convenio de Colaboración para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. OP. Nº 709 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, en la Contratación Directa Nº 118/16 para la obra: «Refacción y Reparación de Escuelas del Interior (Esc. Nº 50 Aguas de Las Palomas, Nº 169 Barranca Molle, Nº 170 Zapicruz, Nº 343 La Aguada, Nº 479 Las Pampita) – Estructura en cielorraso en seco, adquisición de puertas placas madera, trabajos de pintura en exterior e interior, trabajos de plomería, albañilería y electricidad en gral.», cuyo presupuesto oficial es de $ 305.668,20. Adjudícase a la firma «Corralón Vergara» de Oscar René Vergara por $ 305.652,45. Autorízase a la Dirección mencionada, Subsec. de Administración de este Ministerio, a librar la Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 710 – 22-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo de este Ministerio, en la Contratación Directa Nº 103/16, para la obra: «Adquisición de Indumentaria para el Personal de Obra y Seguridad de la Dirección de Intendencia del C.A.P.E.», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.000,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a las empresas «PRODUCAT S.A.P.E.M.» por $ 150.800,00 y «GRAFFITI» de Inés Hilda Vázquez $ 314.600,00 por resultar esta propuesta técnicamente apta y económicamente beneficiosas, para los intereses del Estado. Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración del Ministerio, a librar la Orden de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 711 – Publicada en Suplemento del B.O. Nº 105/16.

Resol. Minist. OP. Nº 712 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Aféctase al Sr. Marcos Arón Acosta, CUIL. 20-32027015-5, a prestar servicios en la Dción. de Turismo del 02 al 12ENE16, como chofer a cargo del vehículo Toyota Hilux Dominio: AA317 JS.

Resol. Minist. OP. Nº 713 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas, Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 22/16 referido a la obra: «Reparación Caldera, Máquinas de Lavadero, Red de Agua y Cloacas – Hogar Escuela Nº 601 Fray Mamerto Esquiú, Dpto. Capital – Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 3.292.204,00. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a la firma «MAF Construcciones SRL» por $ 3.285.769,84. Autorízase a la Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar a suscribir con la Adjudicataria, el Contrato de Obra pertinente, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo como así también a realizar las certificaciones de obra y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 714 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas en la Contratación Directa Nº 132/16 «Refacción y Reparación de Escuelas Varias del Este de la Pcia. de Catamarca (Esc. Especial Nº 8 Piedra Blanca, Nº 484 Las Pirquitas, Nº 406 Palo Labrado, Nº 497 Monte Redondo, Nº 301 Ramón Avila, Nº 203 Gendarmería Nacional) – Adquisición de Herramientas y Accesorios», cuyo presupuesto oficial es de $ 473.363,25. Adjudícase a la firma «Bernardi SRL.» por $ 473.305,00. Autorízase a la Dirección mencionada de la Subsec. de Administración de este Ministerio a librar la Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. OP. Nº 715 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Aféctase a los agentes que se detallan en Anexo para prestar servicios en la Dción. de Recursos Humanos y Organización a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. Nº 716 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 717 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 718 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 719 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 720 – Pendiente.

Resol. Minist. OP. Nº 721 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Subsec. de Administración de este Ministerio, en el Concurso de Precios Nº 23/16, para la obra: «Refacciones Generales en el J.I.N. Nº 8 Escuela San Jorge, Dpto. Capital, Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 1.839.946,72. Adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la ejecución de la obra a la firma «Dimen SRL.», por $ 1.836.577,39. Autorízase a la Subsec. Unidad Ejecutora de Proyectos Educativos de Infraestructura Escolar del Ministerio, a suscribir con la Adjudicataria, el Contrato de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente y aprobación del mismo como así también a realizar las certificaciones de obra y a la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas de la Subsecretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, conforme las disposiciones vigentes, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. Nº 722 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 723 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 724 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 725 – Pendiente.

Resol. Minist. Nº 726 – Pendiente.

Resol. Minist. OP. Nº 727 – 28-12-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Administración de Obras Públicas en la Contratación Directa Nº 133/16, para la obra: «Adquisición de Indumentaria para el Personal de Obra y de Seguridad de la Dción. Pcial. de Obras por Administración», cuyo presupuesto oficial es de $ 479.000,00. Adjudícase a la firma «PRODUCAT S.A.P.E.M.», por $ 527.800,00. Autorízase a la Dirección mencionada de la Subsec. de Administración de este Ministerio a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

PUBLICACION PENDIENTE

Resol. Minist. OP. Nº 564 – 26-10-2016 **– Obras Públicas –** Apruébase en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto el 25OCT16, entre este Ministerio y la Municipalidad de Pomán, Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio arbitrará los medios según se trate de lo referido a la Obra Pública a través de la Subsec. de Infraestructura Pública, como así también a las cuestiones vinculadas a los Recursos Hídricos a través de la Subsec. de Planificación de los Recursos Hídricos. Convenio para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

AÑO 2016

Resol. AGAP. Nº 1386 – 22-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Albina Aibar, DNI. Nº 11.883.540, Beneficio ANSES: 150772531103. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Grupo «C», Grado 1, Agrup. Asistencial, Pta. Pte., en el Hospital Zonal Belén, Area Programática Nº 11, Mtrio de Salud, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1387 – 22-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Eva Graciela Constamanga, DNI. Nº 10.241.770, Beneficio ANSES: 150773451303. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se determinará en: Categ. 11, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Parque Automotor y Maquinarias, área Secretaría de Servicios Públicos, Municipalidad de la Capital, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1388 – 22-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Pedro Ignacio Yapura, DNI. Nº 6.086.735, Beneficio ANSES: 150733473100. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., de la Municipalidad de Londres, con una antigüedad de 20 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1389– 22-09-2016 **– Administración General de Asuntos Previsionales –** Autorízase a la Div. Patrimonio y Licitación y Compras del Dpto. Administración Financiera, Dción. Pcial. Económica Administrativa - AGAP., a llevar adelante el procedimiento de Contratación Directa por Significación Económica para la adquisición de Herramientas y Repuestos, conforme a lo establecido en el Art. 21º, inc. j, del Dcto. Acdo. N° 2248/08. Fíjase como fecha de apertura el 23SEP16 a 10:00 Hs., en la Dirección mencionada, sito en calle República N° 393, 2° piso, de la ciudad de San Fdo. del Valle de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1390 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del

Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Adriana del Valle Varela, DNI. Nº 14.480.180, Beneficio ANSES: 15593639970. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 15, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Mantenimiento y Ejecución de Obras Públicas, Subsec. de Infraestructura Pública, Mtrio. de Obras Públicas, con una antigüedad de 17 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1391 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Pedro Facundo Bambicha, DNI. Nº 8.042.462, Beneficio ANSES: 150582684401. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 16, Pta. Pte., Agrup. Servicios Grales., de la Escuela Agrotécnica Huaco, Andalgalá, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 22 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1392 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 29º inc. b, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Juan Ramón Carrasco, DNI. Nº 11.223.719, Beneficio ANSES: 150779036007. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Categ. 18, Agrup. Servicios Grales., Pta. Pte., de la Escuela Nº 4 «San José», Belén, Mtrio. de Educación, Ciencia y Tecnología, con una antigüedad de 26 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1393 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Teodora del Valle Brizuela, DNI. Nº 3.910.878, Beneficio ANSES: 15593264700. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Concejal (3 años), de la Municipalidad de Saujil, Pomán, Provincia de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1394 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Joaquín Ramón Córdoba, DNI. Nº 6.956.896, Beneficio ANSES: 150758809307. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/

11, se determinará en: Categ. 24, Pta. Pte., de la Cámara de Diputados, con una antigüedad de 31 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1395 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de JUL16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, al Sr. Jorge José Alberto Córdoba, DNI. Nº 7.659.473, Beneficio ANSES: 150766269909. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 10, Pta. Pte., de la Municipalidad de Capayán, con una antigüedad de 28 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1396 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Francisca del Señor Carrizo, DNI. Nº 10.332.252, Beneficio ANSES: 155772419301. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase XII, Agrup. Personal Obrero del Escalafón Vial, de la Administración Gral. de Vialidad Provincial, con una antigüedad de 42 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1397 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º inc. a y 30º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Ramona Petrona Sarmiento, LC. Nº 1.928.482, Beneficio ANSES: 150848621704. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 21, Pta. Pte., de la Municipalidad de Valle Viejo, con una antigüedad de 12 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1398 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Nora del Valle Ance, DNI. Nº 12.704.335, Beneficio ANSES: 15590971530. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Sargento 1, 3 años, Escalafón: 24 años, Adicional Extraordinario Emergencia, de la Policia de la Provincia de Catamarca. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos

correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1399 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Mercedes Antonia Seco, DNI. Nº 8.711.877, Beneficio ANSES: 15590334200. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Clase V, 3 años, de Vialidad Provincial, más los adicionales de Escalafón Administrativo: 18 años y Bonificación por Categoría. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1400 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Art. 29º inc. a, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Rosa Ana María Reinoso, DNI. Nº 13.950.983, Beneficio ANSES: 155757865704. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado y sus modificatorias Nº 386/11, se determinará en: Categ. 11, Servicios Grales., Pta. Pte., de la Municipalidad de Pomán, Provincia de Catamarca, con una antigüedad de 32 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1401 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. Liliana Erilda Fazio, DNI. Nº 11.579.671, Beneficio ANSES: 150764757500. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Grupo «A», Grado 1 (1974 días) y Director Provincial Indice 1,20 (1626 días); simultáneo con guardias médicas profesionales, Activas (54 horas), promedio mensual, con una antigüedad de 29 años. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

Resol. AGAP. Nº 1402 – 26-09-2016 - **Administración General de Asuntos Previsionales –** Acuérdase, a partir de AGO16, el Beneficio de Asignación Complementaria Previsional, conforme Arts. 24º y 31º, Anexo I, del Dcto. Acdo. Nº 127/11, a la Sra. María Margarita Lizárraga, DNI. Nº 10.306.011, Beneficio ANSES: 150761031703. El Haber Testigo del Art. 21º del Decreto mencionado, se proporcionará en: Grupo «C», Grado 1 Carrera Sanitaria, Pta. Pte., en el Hospital Zonal Andalgalá, Area Programática Nº 9, de la Subsec. en Salud Pública, Mtrio. de Salud, con una antigüedad de 32 años y simultáneo con guardias Técnicas, Activas (7) hs. Promedio mensual del Mtrio. de Salud. Procédase a través de la Dción. Pcial. de Beneficios Previsionales a la liquidación y a la Dción. Pcial. Económica Administrativa al pago del mismo. En el caso que el beneficiario, no estuviese de acuerdo con lo resuelto precedentemente, tendrá derecho a interponer los Recursos Administrativos correspondientes, establecidos por el Título VII, Capítulo II, del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Catamarca.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

AÑO 2016

Resol. SPG. N° 186 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Encárgase la Dción. Pcial. de Administración de esta Secretaría, a la CPN. Ana Rodríguez, DNI. Nº 23.309.211, Categ. 21, Pta. Pte., Agrup. Profesional, de la Dirección mencionada, a partir de la fecha y hasta que dure la licencia de su titular.

Resol. SPG. N° 187 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Encárgase con retroactividad al 24MAY16, fecha en la que hace uso de la licencia Anual Ordinaria año 2015, la Sra. María Isabel Rearte, Jefa de Dpto. Protocolización de esta Secretaría, a la Sra. Roxana del Carmen Castro, CUIL. 23-24830446-4, Subroga Categ. 22, Agrup. Admin., Pta. Pte., quien se desempeña en el cargo de Jefa de Div. Auditoría Protocolar, para que cumpla las funciones a Cargo de la Jefatura del Departamento mencionado, mientras dure la licencia de su titular.

Resol. SPG. N° 188 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Lorena Soledad Morales, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. N° 189 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daiana Magalí Salcedo, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. N° 190 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. José Martín Rodríguez, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de traslado de la custodia policial, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento $ 2.000,00, total $ 2.350,00.

Resol. SPG. N° 191 – 26-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Jorge Rosario del Valle Acosta, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de traslado de la Sra. Gobernadora, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento $ 2.000,00, total $ 2.350,00.

Resol. SPG. N° 192 – 27-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Malena Luisa Barros, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 29 y 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. N° 193 – 27-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Daniela Alejandra del Valle Cucillo, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 29 y 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento $ 2.500,00, gastos protocolares $ 6.000,00, total $ 9.200,00.

Resol. SPG. N° 194 – 27-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Débora Mabel Ivanna Arreguez, Administrativa, la realización de la comisión de servicio el 29 y 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. N° 195 – 27-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase el traslado de los alumnos de jardines de infantes de las escuelas de las localidades de San Martín «Clorinda Orellana Herrera»; Chumbicha y Balde de la Punta, hacia el Dpto. Capital, durante la semana de los jardines de infantes, a celebrarse del 23 al 27MAY16. Apruébase lo actuado por el Dpto. Licitación y Compras, Dción. Pcial. de Administración de esta Secretaría, en el marco de la Contratación Directa

por Significación Económica que tiene por objeto la contratación del servicio de traslado, conforme la anunciado, a tenor de lo normado en los Arts. 21º inc. j) 3 párrafo, 51º inc. a) y 53º del Dcto. Acdo. Nº 2248/08 y su modificatoria Dcto. Acdo. Nº 1348/12 y adjudícase a la firma Turismo Marisol, de Segundo Pascual Nieva, CUIT. 23-13494264-9, por $ 16.000,00. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.021 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.3 – PP.9 – pp.1 – FFin.111 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 196 – 31-05-2016 – **Privada de la Gobernación** – Restitúyase en forma inmediata los Aparatos Celulares Corporativos y sus Líneas correspondientes a la empresa Movistar, que se detallan con sus respectivos responsables: Claudia Adriana Castillo; Soledad Quipildor; Verónica Martínez; Paulo Galíndez; Elena Bazán; Rosita Arroyo y Alexis López, Aparato Celular marca Nokia C3 línea Nºs 3834-387417/387408/ 387418/201836/387404/387421 y 201814, respectivamente.

Resol. SPG. N° 197 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Director Provincial, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00, gastos protocolares $ 3.000,00, total $ 3.350,00.

Resol. SPG. N° 198 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Administrativo, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento $ 2.500,00, total $ 2.850,00.

Resol. SPG. N° 199 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Martín Alejandro Brizuela, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. N° 200 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Eduardo Omar Segura, Supervisor, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. N° 201 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Alfredo Carranza Ponce, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de traslado al personal de la Dción. Pcial. de Ceremonial y Protocolo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00, combustible y mantenimiento $ 2.500,00, total $ 2.850,00.

Resol. SPG. N° 202 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Analía Soledad Quipildor, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 30/05/16, con motivo de inauguración de un Centro de Terapia Intensiva y Acto por Cierre de Ciclo Lectivo, a Dpto. Belén, con un viático de $ 350,00.

Resol. SPG. N° 203 – 01-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a cumplir horas extras, a partir de la fecha, al Sr. Juan Carlos Villagra, CUIL. 20-13494086-8, Pta. Pte., de esta Secretaría.

Resol. SPG. N° 204 – 02-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 24/05/16, con motivo de acompañamiento a la Sra. Gobernadora, a Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 200,00.

Resol. SPG. N° 205 – 02-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Gimena Belén del Valle Ormeño, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 05 y 06/05/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 525,00.

Resol. SPG. N° 206 – 03-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 1.500, sin cargo a rendir cuenta, a

favor del Sr. Armando Cornelio Flores, DNI. Nº 21.490.872, domiciliado en El Durazno, Dpto. Belén, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demande el delicado estado de salud por el que atraviesa la esposa del solicitante Evangelina del Valle Requelme, ambos oriundo del Departamento mencionado, siendo que la misma se encuentra internada en el Sanatorio Pasteur desde hace tres meses, según historia clínica firmada y conformada por la Dra. Erika Alvarez, Médica Cirujana. El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 - pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 207 – 08-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 06/05/16, con motivo de acompañamiento a la Sra. Gobernadora, a localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 175,00.

Resol. SPG. N° 208 – 08-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. María de los Angeles Herr, Supervisora, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/06/16, con motivo de acompañamiento a la Sra. Gobernadora, a Pcia. de Salta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. SPG. N° 209 – 08-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Jorge Rosario del Valle Acosta, Supervisor, la realización de la comisión de servicio del 09 al 11/06/16, con motivo de traslado de la Sra. Gobernadora, a Pcia. de Salta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento $ 4.200,00, total $ 5.400,00.

Resol. SPG. N° 210 – 08-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Otórgase una ayuda económica de $ 6.000, sin cargo a rendir cuenta, a favor del Sr. Juan Carlos Lastra, DNI. Nº 13.203.455, domiciliado en Bº 57 Vv. Norte, Hipódromo, Casa Nº 35 de esta ciudad Capital, cuyo monto será destinado a solventar los gastos que demanden el pago de los co-seguros de una cirugía de corazón, en el cual le colocaron cuatro Stent, según resumen de historia clínica firmada y conformada por el Dr. Eduardo M. Tobar Salces (Médico M.P. 3425). El gasto será imputado a: SAF.014 – Ju.010 – M.1 – Prog.018 – Fi.1 – Fu.130 – Inc.5 – PP.1 - pp.4 – FFin.111 – Act.0 – U.Geog.04901, del presupuesto vigente.

Resol. SPG. N° 211 – Pendiente.

Resol. SPG. N° 212 – 16-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rodrigo Ezequiel Navarro, Director Provincial, la realización de la comisión de servicio el 17 y 18/06/16, con motivo de Acto Oficial por inauguración de la «Expo Cerros y Puna», a Dpto. Santa María, con un viático de $ 700,00, gastos protocolares $ 3.000,00, total $ 3.700,00.

Resol. SPG. N° 213 – 16-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Mario Hernán Soria, Administrativo, la realización de la comisión de servicio el 17 y 18/06/16, con motivo de Acto Oficial por inauguración de la «Expo Cerros y Puna», a Dpto. Santa María, con un viático de $ 700,00, combustible y mantenimiento $ 4.500,00, total $ 5.200,00.

Resol. SPG. N° 214 – 16-06-2016 – **Privada de la Gobernación –** Autorízase a la Sra. Daniela Alejandra del Valle Cucillo, Supervisora, la realización de la comisión de servicio el 17 y 18/06/16, con motivo de Acto Oficial por inauguración de la «Expo Cerros y Puna», a Dpto. Santa María, con un viático de $ 700,00.

Resol. SPG. N° 215 – 22-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase a la Sra. Lorena Soledad Morales, Custodia, la realización de la comisión de servicio el 23/06/16, con motivo de custodiar a la Sra. Gobernadora, a Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 300,00.

Resol. SPG. N° 216 – 22-06-2016 – **Privada de la Gobernación** – Autorízase al Sr. Rafael Alejandro Bazán, Chofer, la realización de la comisión de servicio el 23/06/16, con motivo de traslado de la custodia policial, a Pcia. de La Rioja, con un viático de $ 300,00, combustible y mantenimiento $ 1.100,00, total $ 1.400,00.